

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS
RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y
DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. a) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quines se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Tarifa primera:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamientos para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad.

- Por cada plaza 12.500 ptas./ semestre.

- Tarifa segunda:

Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.

- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán al semestre, cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva.....6.250 ptas./ semestre.

- Tarifa tercera:

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

- Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamientos exclusivos o prohibición de establecimiento. Satisfarán al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción..... 12.500 ptas./ semestre.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo natural de tiempo del semestre.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, una vez otorgada la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2. El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los plazos que se fijen reglamentariamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza, cuya aprobación definitiva fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1989, entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 27 de diciembre de 1989.

Pájara, a 25 de febrero de 2009.

El Secretario General

Fdo. Antonio José Muñecas Rodrigo